

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2025, el Informe N° D10-2025-MPC-GSMYGA-SGSM/EJLL, de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cutervo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41 prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 20° numeral 16) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades contempla como atribuciones del Alcalde la prerrogativa de celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil;

Que, mediante Informe N° D10-2025-MPC-GSMYGA-SGSM/EJLL, la Unidad Funcional de Registro Civil solicita la emisión de una resolución para la realización de **matrimonios civiles comunitarios** en el marco del **115° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Cutervo**, programado para el día 17 de octubre de 2025, solicitando además la **exoneración del pago por derecho de matrimonio, publicaciones y actas de nacimiento**, según lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 017-2021-MPC;

Que, los matrimonios comunitarios son una política social implementada por la Municipalidad para beneficiar a familias de escasos recursos económicos, facilitando la formalización legal de sus uniones;

Que, en Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por Mayoría ACORDÓ: **APROBAR** la celebración de los **Matrimonios Civiles Comunitarios 2025** en la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme a

los fundamentos expuestos en la presente resolución, a realizarse el día **17 de octubre de 2025**, con motivo del **115° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Cutervo**;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de los **Matrimonios Civiles Comunitarios 2025** en la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, a realizarse el día **17 de octubre de 2025**, con motivo del **115° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Cutervo**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR a los contrayentes del pago por derecho de matrimonio civil, derecho de publicaciones y derecho de actas de nacimiento, conforme a lo estipulado en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en relación con los matrimonios civiles comunitarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Los beneficiarios de este programa deberán **cumplir con los requisitos** establecidos en el procedimiento administrativo correspondiente del TUPA vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- La celebración de los matrimonios civiles comunitarios se registrará por las disposiciones del **Código Civil** aplicables al matrimonio civil. Los interesados deberán apersonarse a la **Unidad Funcional de Registro Civil** de la Subgerencia de Servicios Municipales para recabar la información y orientación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la **Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidad de Registro Civil, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Servicios Municipales**, y demás instancias administrativas pertinentes, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la **Oficina de Tecnologías de la Información** y a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** la publicación del presente acuerdo en el **Portal Institucional**, conforme a la normativa vigente, así como su **difusión masiva** a través de los medios de comunicación local y plataformas digitales.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA